



Ministerio de Turismo

PROTÓCOLO
CONTRATO N° 372
ACTA N°

CONVENIO MARCO

Entre el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, en adelante "EL EJECUTOR" representado en este acto por el Sr. Ministro de Turismo, Enrique Meyer, con domicilio en Suipacha 1111, Piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra parte el Municipio de Villa Carlos Paz, en adelante "EL BENEFICIARIO", representado en este mismo acto por el Sr. Esteban Avilés con domicilio en Liniers 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante en conjunto denominadas "LAS PARTES", con el objeto de establecer las condiciones de participación en el PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Préstamo BID 3249/OC-AR-2, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

1.01. A efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión, se definen los términos a que se hace referencia, de la siguiente manera:

- a) CONTRATO DE PRÉSTAMO: Es el Contrato de Préstamo N° 3249/OC-AR suscripto entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2186 de fecha 28 de Noviembre de 2014.
- b) PROGRAMA: Es el "PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", convenido entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y la NACIÓN ARGENTINA en virtud del Contrato de Préstamo.
- c) PRESTATARIO: Es la NACIÓN ARGENTINA, tomadora del Préstamo N° 3249/OC-AR otorgado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.
- d) BANCO: Es el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).
- e) EJECUTOR: Es el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN.
- f) BENEFICIARIO: Es la Provincia/ Municipio de, que será destinatario de las acciones del PROGRAMA desarrolladas en su jurisdicción.



Ministerio de Turismo

1.02. Todos los términos definidos en este CONVENIO, tendrán el significado enunciado en el punto 1.01 a menos que expresamente se disponga lo contrario.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.01. El BENEFICIARIO ha manifestado sus necesidades respecto a acciones a desarrollar en su Jurisdicción con relación a la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Estas necesidades se refieren a:

- a) Construcción de un Relleno Sanitario
- b) Construcción de una Planta de Separación de Residuos
- c) Saneamiento del Basural Existente

2.02. El EJECUTOR ha revisado las necesidades expresadas, considerando "prima facie" que resultan elegibles para ser financiadas en el marco del PROGRAMA.

2.03. EL BENEFICIARIO manifiesta conocer la totalidad de los documentos del PROGRAMA, en particular el Contrato de Préstamo, su Reglamento Operativo y sus anexos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

3.01. LAS PARTES conjuntamente diseñarán el PROYECTO a implementar, el que deberá contemplar la respuesta a todas las necesidades mencionadas en el punto 2.01.

3.02. EL PROYECTO contemplará al menos:

- a) Localización
- b) Etapas de Ejecución
- c) Metas de eficiencia Operativa
- d) Metas de eficiencia financiera
- e) Marco institucional
- f) Condiciones de Operación y Mantenimiento.



Ministerio de Turismo

- 3.03. El EJECUTOR, en caso de ser necesario promoverá la contratación de Apoyo Técnico complementario para la elaboración del PROYECTO, mediante las políticas para adquisiciones de proyectos del BANCO.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- 4.01 El BENEFICIARIO deberá ser titular del Dominio o del derecho de uso y goce por el plazo mínimo de 20 años del terreno donde se llevarán a cabo las obras del PROYECTO.
- 4.02 EL BENEFICIARIO se compromete a integrar a su Dominio los terrenos o a obtener el derecho de uso y goce por el plazo indicado en 4.01 de aquellos terrenos que no fueran de su Propiedad, y que se hubiera determinado que resultan elegibles para la realización del PROYECTO.
- 4.03 EL BENEFICIARIO deberá identificar al menos dos terrenos para la localización de las obras para la realización del PROYECTO,

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

- 5.01 El PROYECTO tendrá como resultado un informe en el que se determinará la factibilidad o no factibilidad de la realización de las Obras.
- 5.02 En caso que ese Informe indicara que la realización de las Obras es factible, además incluirá todos los Documentos necesarios para la contratación de esa Obra.
- 5.03 En caso de ser necesario y previo al inicio del proceso de Licitación de las Obras LAS PARTES se comprometen a firmar un CONVENIO COMPLEMENTARIO DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 2015.-

25 JUN 2015



Ministerio de Turismo

BENEFICIARIO

ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL

EJECUTOR



Ministerio de Turismo

Relocionado
Antecedido del
Convenio N° 372 - 25/6/15

CONVENIO COMPLEMENTARIO DE EJECUCIÓN

Entre el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, en adelante "EL EJECUTOR" representado en este acto por el Sr. Ministro de Turismo, Enrique MEYER, con domicilio en Suipacha 1111, Piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra parte el Municipio de VILLA CARLOS PAZ, en adelante "EL BENEFICIARIO", representado en este mismo acto por el Sr. Esteban AVILÉS con domicilio en Calle Liniers 50 - Municipalidad de Carlos Paz, PROVINCIA DE CÓRDOBA, en adelante en conjunto denominadas "LAS PARTES", con el objeto de establecer las condiciones de ejecución de las obras y actividades previstas en el PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Préstamo BID 3249/OC-AR en jurisdicción del Beneficiario resultantes del Convenio Marco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COMPLEMENTARIO DE EJECUCIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRELIMINAR

LAS PARTES expresan que siendo el convenio a suscribir en el día de la fecha una continuación y complemento del primero, establecen que con la firma del presente recién quedará completado el proceso administrativo necesario para la puesta en marcha del PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. Asimismo, acuerdan que la firma de ambos instrumentos tiene solamente el valor de la conformidad con su redacción y alcances, pero que su vigencia formal sólo procederá previa autorización expresa del Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz, con los alcances establecidos en los artículos 121 Inciso 24 y 144 inciso 8 de la Carta Orgánica de esa ciudad. Por último, LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ se compromete a remitir el ambos modelos al Concejo de Representantes para su aprobación legislativa el día 1 de septiembre de 2015 y que una vez cumplimentado ese trámite se procederá a la suscripción definitiva en la sede del MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN.-



Ministerio de Turismo

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

1.01. A efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión, se definen los términos a que se hace referencia, de la siguiente manera:

- a) **CONTRATO DE PRÉSTAMO:** Es el Contrato de Préstamo N° 3249/OC-AR suscripto entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2.186 de fecha 19 de Noviembre de 2014.
- b) **PROGRAMA:** Es el "PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", convenido entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y la NACIÓN ARGENTINA en virtud del Contrato de Préstamo.
- c) **PRESTATARIO:** Es la NACIÓN ARGENTINA, tomadora del Préstamo N° 23249/OC-AR otorgado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.
- d) **BANCO:** Es el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).
- e) **EJECUTOR:** Es el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN.
- f) **BENEFICIARIO:** Es el Municipio de VILLA CARLOS PAZ, que será destinatario de las acciones del PROGRAMA desarrolladas en su jurisdicción.
- g) **ACCIONES DEL PROGRAMA:** Son las distintas actividades de Fortalecimiento Institucional, Sensibilización, Obras y otras consultorías complementarias a ejecutarse.
- h) **ACTA DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN:** Es el documento que suscribirán oportunamente el Ejecutor y el Beneficiario, una vez finalizada cada obra, en el cual se estipularán las obligaciones de las partes a partir de ese momento.

1.02. Todos los términos definidos en este CONVENIO, tendrán el significado enunciado en el punto 1.01 a menos que expresamente se disponga lo contrario.



Ministerio de Turismo

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

- 2.01. En jurisdicción del BENEFICIARIO se llevarán a cabo las siguientes ACCIONES DEL PROGRAMA:
- a) CENTRO AMBIENTAL DE VILLA CARLOS PAZ
 - a. , CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO.
 - b. CONSTRUCCIÓN LA PLANTA DE SEPARACIÓN Y TRATAMIENTO
 - c. CIERRE Y CLAUSURA DEL BASURAL
 - b) ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
- 2.02. El BENEFICIARIO otorga al EJECUTOR a través de la firma del presente Convenio y de conformidad con las normas y procedimientos vigentes de carácter local, autorización irrevocable para el desarrollo de las ACCIONES DEL PROGRAMA indicado en el punto 2.01.
- 2.03. EL BENEFICIARIO deberá difundir el presente CONVENIO a través de los medios que disponga, cuidando que la difusión llegue a la mayor parte de la comunidad en la que se desarrollarán las ACCIONES DEL PROGRAMA.
- 2.04. EL EJECUTOR será responsable de los procesos de selección y contratación de las acciones a realizar, las cuales se realizarán conforme a las Políticas para de Adquisiciones vigentes del BANCO.
- 2.05. EL EJECUTOR por sí o por terceros será el responsable de la SUPERVISIÓN de las Obras a ejecutarse.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO PREVIAS AL LLAMADO A LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA

- 3.01. EL BENEFICIARIO con carácter de declaración jurada, manifiesta que el terreno donde se ejecutarán las obras del Programa es de su Dominio Público.
- 3.02. EL BENEFICIARIO con carácter de declaración jurada, declara que los terrenos sobre los que se realizarán las obras, son ambientalmente aptos, están libres de ocupantes y que no existen restricciones materiales o legales para la ejecución de dichas obras.



Ministerio de Turismo

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO HASTA SU CULMINACIÓN

- 4.01 EL BENEFICIARIO deberá gestionar en tiempo y forma la obtención de todas las autorizaciones, permisos, visados, servidumbres, trámites internos y demás procedimientos que se requieran para la adecuada ejecución del proyecto.
- 4.02 EL BENEFICIARIO permitirá el acceso libre y sin otras restricciones que las derivadas de la legislación vigente a las zonas de construcción y desarrollo de las obras del proyecto al EJECUTOR, a las empresas adjudicatarias, supervisores de obra, contratistas, consultores, auditores internos del EJECUTOR, auditores externos, a personal del BANCO y a toda persona debidamente autorizada por el EJECUTOR. Dicha obligación regirá durante la ejecución de las obras y hasta los cinco (5) años siguientes a la fecha de la transferencia de aquellas.
- 4.03 EL EJECUTOR se compromete a realizar el Proyecto de Obra dando cumplimiento a la legislación vigente y en concordancia con los diseños acordados; así como a colaborar con el BENEFICIARIO y tomar los recaudos necesarios a fin de que el Proyecto sólo genere en la localidad en la cual se lleva a cabo la afectación indispensable para su desarrollo, colaborando con el BENEFICIARIO a tal efecto. Una vez culminados los trabajos deberá entregar el sitio en condiciones de aptitud para el pleno uso, operación y mantenimiento de las obras realizadas en el marco del proyecto de acuerdo al destino previsto.
- 4.04 Una vez finalizadas las obras conforme a lo acordado, el EJECUTOR hará entrega de aquellas al BENEFICIARIO, suscribiéndose en ese acto un ACTA DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN de las obras ejecutadas. En dicha Acta deberá quedar acreditada la conformidad del BENEFICIARIO en cuanto a las obras realizadas en el marco del proyecto, así como también



Ministerio de Turismo

deberán ser especificadas cuali cuantitativamente las obligaciones que EL BENEFICIARIO deberá cumplir en los cinco (5) años siguientes a la entrega material de las obras que mediante dicha acta se certifica, a los fines de la operación y mantenimiento de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LAS OBRAS REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO.

- 5.01 Habiendo sido notificado de la finalización de la ejecución de cada uno de los proyectos, EL BENEFICIARIO deberá recibir las obras ejecutadas, siendo su obligación el operarlas, mantenerlas y solventar todos los gastos que dicha operación y mantenimiento demanden.
- 5.02 Una vez transferido el proyecto y hasta cinco (5) años siguientes a la fecha de la transferencia de las obras ejecutadas en este marco, EL BENEFICIARIO deberá presentar formalmente al EJECUTOR dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, un informe detallado del estado de la operación de las obras y un informe descriptivo de los trabajos de mantenimiento realizados respecto de obras y bienes financiados por el Programa, así como un Plan de Mantenimiento para el año que se inicia y su correspondiente asignación presupuestaria.
- 5.03 EL EJECUTOR monitoreará la operación y mantenimiento que realice EL BENEFICIARIO hasta los cinco (5) años siguientes al último desembolso del financiamiento de EL PROGRAMA.
- 5.04 En el caso que durante las supervisiones y/o auditorías del PROGRAMA, se verifique que el nivel de mantenimiento se efectúa por debajo de los estándares determinados en el contrato de la obra y el manual de operación, EL BENEFICIARIO deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.
- 5.05 En caso de inadecuada operación y mantenimiento de las obras realizadas en el marco del PROYECTO que fueran transferidas, su abandono, y/o de



Ministerio de Turismo

desvío de las obras de su destino, EL EJECUTOR tendrá derecho a reclamar al BENEFICIARIO la aplicación de medidas urgentes para revertir los incumplimientos. En caso de constatarse que el BENEFICIARIO no ha revertido los incumplimientos a sus obligaciones en el tiempo acordado, EL EJECUTOR podrá como medida preventiva disponer de las instalaciones transferidas para su adecuada operación y mantenimiento.

- 5.06 En caso de controversia las partes procurarán arbitrar todos los medios para la resolución amigable del conflicto. En caso de no prosperar esta instancia, LAS PARTES se someterán a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES RESPECTO DE LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

- 6.01. Las PARTES se comprometen a coordinar entre sí las acciones que se ejecuten en el marco del PROGRAMA para el Fortalecimiento Institucional de las Obras realizadas.
- 6.02. El BENEFICIARIO tendrá a su cargo la convocatoria de aquellas personas e instituciones a quienes se dirigirán las actividades a llevar a cabo.
- 6.03. El BENEFICIARIO deberá revisar y aprobar los documentos resultantes de las acciones contratadas.
- 6.04. El EJECUTOR tendrá a su cargo la selección, contratación y desembolso de las Acciones mencionadas en el punto 2.01

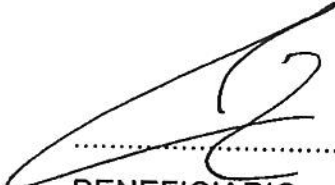
CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

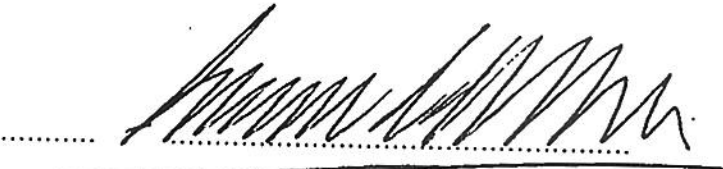
7. El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta los cinco (5) años posteriores a la fecha del último desembolso de financiamiento del Programa y podrá ser modificado por un nuevo acuerdo escrito entre LAS PARTES.



Ministerio de Turismo

De conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, a los.....días del mes de.....de 2015.-


BENEFICIARIO


EJECUTOR